

PLENO

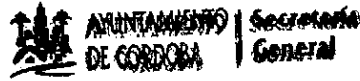
Ordinario

19/01/16

1.3
2/16



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



21 DIC. 2015

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 681 Hora: 14:50

X:\COMÚN\2015\PLENO\AUSENCIA FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DIVERSAS COLECTIVOS POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES. CONVOCATORIA 2015 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

Con fecha 09/12/15 se remite expediente relativo a JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones concedidas por la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares dentro de la Convocatoria 2015 para Verbenas y Otras Actividades Festivas.

Analizando la documentación aportada se ha observado que el expediente previo relativo a la CONCESIÓN de las citadas subvenciones fue aprobado por el órgano competente (Decreto 6536, de fecha 21/05/15) sin que hubiese sido objeto de la preceptiva fiscalización previa.

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que en su Art. 239 establece:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.

- La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayto viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que : "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19/01/16.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría del Pleno

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez

Código Seguro de verificación: OZf9QN0cYEJG1IUC5Nh1A== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	21/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



OZf9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAE JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es


se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.
 Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".

- Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria".

A la vista de la documentación presentada, y en el ejercicio de la función interventora regulada en los Art. 214 y 219.2 del TRLRHL, y aplicando el régimen de fiscalización previa limitada aprobada por el Pleno de la Corporación y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el asunto de referencia, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
• La existencia de crédito presupuestario y su adecuación a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer:	X	--
• Cumplimiento del Art. 174 TRLHL si el compromiso de gasto a contraer es de carácter plurianual	--	--
• Las obligaciones o gastos se generan por órgano competente	X	--
• Fiscalización previa del acuerdo de aprobación de las Bases	X	--
• Informe del Servicio en el que se incluyen los siguientes extremos:		
- Que los beneficiarios propuestos:		
- cumplen todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria,	X	--
- y que han presentado todos los documentos exigidos incluido, en su caso, los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social		
- no tienen ninguna subvención pendiente de justificar con el Ayto. De Córdoba		
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla según Bases de la Convocatoria	X	--
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, importe propuesto para cada uno, y referencia a la desestimación del resto de solicitudes	X	--
- Beneficiarios a los que se exige de presentar garantía con la debida justificación en función del importe, siempre y cuando esté previsto en las Bases	X	

Código Seguro de verificación: OZf9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	21/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OZf9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==	PAGINA	2/3
 OZf9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==				

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
- Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la UE sobre las ayudas que pudiera otorgar la Administración a dicha(s) entidad(es) y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazaran falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (Art. 87-89 Tratado Constitutivo de la UE)	X	
o Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de subvenciones superiores a 3.000 €, que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional	--	--
o Copia del Presupuesto presentado por cada beneficiario al objeto de poder comprobar la adecuación del crédito, excepto en el caso de subvenciones de importe inferior a 500 €	X	

Teniendo en cuenta que a falta de la ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría de aplicación lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, **por lo que procedería la emisión por parte del Servicio Gestor de Informe explicativo de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, de las observaciones que estime convenientes**, con el fin de dar cuenta al Pleno.

En este sentido, con fecha 21/12/15, el Servicio Gestor aporta informe en el que expone los motivos por el que el expediente de concesión de las subvenciones que ahora son objeto de justificación no fue objeto de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

Córdoba a 21 de diciembre de 2015
 LA VICEINTEVENTORA
 (firma electrónica)
 Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: OZF9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	21/12/2015	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OZF9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==	PAGINA	3/3



OZF9QN0cYEJG1IUC5Nh1A==



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923 ó 17344
Código RAEL JA01140214
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento Orgánico Municipal se remite:

- Informe de Ausencia de Fiscalización emitido por esta Intervención General para que sea elevado al Pleno para su conocimiento:
- Informe explicativo del Servicio Gestor respecto a los motivos de la ausencia de fiscalización y de las observaciones que, en su caso, estime pertinentes

ASUNTO	FECHA	
	Informe Intervención	Informe Servicio
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2015 DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES	21/12/15	21/12/15

De lo acordado deberá darse traslado a esta Intervención General.

Córdoba 21 de diciembre de 2015

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Amelia Baena Borrego



REF: VP2015
Subvenciones

D^a AMELIA BAENA BORREGO
Viceinterventora Municipal
INTERIOR




En relación con la concesión de subvenciones del Programa de Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas 2015, aprobadas por Decreto nº 6536 de 21 de mayo pasado, le informo que el citado Decreto no fue objeto de fiscalización por la Intervención General, debido a un malentendido en la tramitación del citado expediente, ya que los importes concedidos no superaban en ningún caso los 3.000,00€, hemos interpretado por paralelismo con la tramitación de los expedientes de contratos menores, que no necesitaba de fiscalización previa por esa la Intervención General.

Como quiera que dicho expediente tiene crédito y se ha ejecutado por unas bases reguladoras aprobadas por el Órgano Competente (Decreto de la Concejal Delegada de Fiestas y Tradiciones Populares Nº.- 02363 de 17 de febrero de 2015), que si se enviaron a Intervención General y que además ha seguido todos los demás tramites ordinarios, entendemos que esta ausencia de fiscalización no debe paralizar ni impedir la tramitación de dicho expediente, lo que perjudicaría el esfuerzo y el trabajo de los 13 colectivos que han participado en dicha convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en la misma.

La siguiente documentación, se puede consultar en el expediente:

- RC, operación definitiva 220150000674 de 17-02-2015.
- Informe técnico.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2015 para Verbenas Populares y otras actividades Festivas.
- Decreto 02363 de 17 de Febrero de 2015, donde se aprueba el presupuesto destinado al programa y las Bases de la Convocatoria.
- Edicto y oficio a Diputación para la publicación en el BOP de las Bases del 20 de Febrero de 2015.
- Oficio a Diputación para la publicación con carácter de urgencia del anuncio 1368, de 25 de Febrero de 2015
- Anuncio de la Convocatoria, en el BOP de 2 de Marzo de 2015.
- Oficio al Jefe del Servicio Municipal de Información para publicar y exponer en el tablón de anuncios Municipal, la resolución del BOP nº41

Plaza de Orive, 2 - CORDOBA 14071 - Telef. 957 485 001 - 1/2

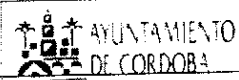


 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA VICEINTERVENCION		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA SECRETARIA	
NA° Carpeta		C. 3155-2015		NA° Carpeta		2015/00138787	
FIRMADO POR		Jose Francisco Ortiz Valera - Jefe del Departamento Ferias Y Festejos.		NA° Doc		FECHA	
NA° Doc		179753-2015 (2 de 2)		NA° Doc		179753-2015 (2 de 2)	
ID FIRMA		adeia155:ayuncordoba.org		ID FIRMA		FDM9RhUvYwF0rRJAPPDxPA==	
NA° Salida		3155-2015		NA° Salida		171-2015	
Fecha		21/12/2015 14 30		Fecha		21/12/2015 14 30	
 Código de verificación: FDM9RhUvYwF0rRJAPPDxPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmev2/							

- de 2 de Febrero de 2015.
- Notificación del fin de la publicación de las Bases expuestas desde el 04-03-2015 hasta 04-04-2015 por parte del responsable de la Oficina de Atención Ciudadana de 31 de julio de 2015.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Córdoba, 15 de diciembre de 2015
 EL JEFE DPTO. DE FERIAS Y FESTEJOS
 (firma electrónica)

Plaza de Orive, 2 - CORDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 - 2/2

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECRETARIA PLENO	
Código de verificación: FDM9RhUvYWr0rRJAPPDxPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
NA° Carpeta	179753-2015 (2 de 2)	NA° Doc	179753-2015 (2 de 2)
FIRMADO POR	Jose Francisco Ortiz Valera - Jefe del Departamento Ferias Y Festejos.	FECHA	21/12/2015
ID: FIRMA	adela105.ayuncordoba.org	PAGINA	2/2
NA° Salida	3155-2015	NA° Entrada	121-2015
Fecha	21/12/2015 14:30	Fecha	21/12/2015 14:30
 FDM9RhUvYWr0rRJAPPDxPA==			